

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE RIOHACHA

Riohacha- La Guajira, veintiuno (21) de octubre de los dos mil veintiuno (2021).

Rad. 16032019025

I. ANTECEDENTES

Concluido el periodo probatorio, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual el investigado tiene derecho a presentar alegatos, concediendo el término de diez (10) días.

Como quiera que el presente auto no es interlocutorio ni está sujeto al requisito de la notificación personal, en virtud del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, se notificará por estado que se fijará en un lugar visible de la secretaría del despacho, bajo este principio, los diez (10) días de traslado se contarán a partir del día siguiente a su desfijación, fecha en la cual queda ejecutoriada esta decisión por cuanto no procede recurso alguno en contra, conforme lo establece el artículo 87 *ibídem*, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER** traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, fecha en la cual queda ejecutoriada esta decisión por no proceder recurso alguno en su contra, conforme lo establece el artículo 87 *ibídem*.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por estado el presente proveído.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Teniente de Fragata **ANDRÉS FELIPE MURILLO ROA**
Capitán de Puerto de Riohacha.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Teléfono (5) 7272488. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



Identificador p7Qm lCY mKI 7iSD bkVh XLIhA P5S=